

## RESOLUCIÓN Nº 2/23

## **VISTO:**

La Ley Nacional 27.674 sancionada el 30 de junio de 2022, y la adhesión de la Provincia de Buenos Aires el 15 de diciembre de 2022 mediante la Ley 15.403 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que tanto la Ley Nacional como su adhesión en la Provincia de Buenos Aires tienen como objeto crear un régimen de protección integral para los niños, las niñas y adolescentes que padezcan cáncer.

Que entre los fundamentos, se menciona que en Argentina "se estima que el cáncer es la primera causa de muerte por enfermedad en niños de 5 a 14 años. La incidencia es de 129 casos por cada millón de niños y niñas menores de 15 años, siendo las leucemias las enfermedades oncológicas más frecuentes, seguidas de los tumores de sistema nervioso central y los linfomas".

Que la adhesión a la ley de Oncopediatría de nuestra provincia además de buscar reducir el tiempo para los tratamientos oncológicos, crea el Sistema Provincial de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, con la meta de reducir la morbimortalidad.

Que la normativa, entre otros puntos, establece los derechos de los niños con cáncer y determina que las Obras Sociales y otros prestadores de salud deberán brindar una cobertura del 100%, para las prácticas de "prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico".

Que se logró la consagración de importantes derechos entre los que se destacan: el derecho a recibir los mejores cuidados disponibles, a estar acompañado de sus referentes familiares o de cuidado, a recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, al consentimiento informado, a que sus referentes familiares o de cuidado reciban toda la información sobre la enfermedad y que puedan expresar su conformidad con los tratamientos que se le aplican; a recibir acompañamiento psicológico, a rechazar medicamentos y tratamientos experimentales; a la educación; a recibir tratamiento del dolor y cuidados paliativos.

Que la ley considera necesario que las familias puedan acceder a servicios gratuitos de transporte durante el proceso de atención médica "que les permita cercanía y acompañamiento con el niño enfermo" y dispone que los padres, madres o tutores de los niños, niñas y adolescentes diagnosticados con cáncer que trabajen en dependencias provinciales gocen de una licencia especial de hasta 180 días al año con goce de haberes.

Que también propone que los centros de salud que brindan las prestaciones asistenciales cuenten con una persona responsable de hacer el seguimiento del paciente, "procurando gestionar el rápido acceso a la medicación necesaria para su tratamiento".

**Por ello**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



## **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Expresar la adhesión a los términos de la ley 15.403 y a la necesidad de la difusión de la misma para que los vecinos que se vean afectados puedan acceder a estos derechos.

Artículo 2º: Reafirmar que la vigencia de esta ley es imprescindible para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

Artículo 3°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 20 de abril de 2023.-